



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-23-57

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO 107/2025

POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES ADICIONALES EN IMPUESTOS Y DERECHOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA EJECUTAR LAS OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA O LOS SERVICIOS RELACIONADOS O CONEXOS QUE REQUIERA EL GOBIERNO DEL ESTADO..... 4

DECRETO 108/2025

POR EL QUE EL CONGRESO ABRE EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA 8

DECRETO 109/2025

POR EL QUE SE RATIFICA AL CIUDADANO OSCAR ADÁN VALENCIA DOMÍNGUEZ, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, ÓRGANO RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN..... 9

DECRETO 110/2025

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO JUVENTUDES
RENACIMIENTO11**

Decreto 107/2025 por el que se otorgan estímulos fiscales adicionales en impuestos y derechos del Estado de Yucatán, respecto a la adquisición de inmuebles para ejecutar las obras públicas de infraestructura carretera o los servicios relacionados o conexos que requiera el Gobierno del Estado

Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 59, fracción III, del Código Fiscal del Estado de Yucatán; y 30 de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025, y

Considerando:

Que el Código Fiscal del Estado de Yucatán dispone, en términos de sus artículos 3 y 4, párrafo cuarto, que las contribuciones estatales se clasifican en impuestos, contribuciones de mejoras y derechos, y que los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere dicho código son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de estas.

Que el referido código establece, en su artículo 59, fracción III, y en su último párrafo, que el Ejecutivo estatal podrá, mediante reglas de carácter general, conceder subsidios o estímulos fiscales y que las resoluciones que conforme a dicho artículo dicte el Ejecutivo estatal deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplir los beneficiados.

Que la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán señala, en su artículo 1, párrafo primero, que la Hacienda pública, para atender los gastos y las inversiones públicas, y cumplir las obligaciones de su administración, organización y prestación de servicios públicos, percibirá los ingresos que por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos extraordinarios, participaciones y fondos de aportaciones federales autoricen la ley de ingresos que anualmente apruebe el Congreso del Estado y las demás leyes fiscales de carácter local y federal.

Que la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025 dispone, en su artículo 30, que la persona titular del Poder Ejecutivo podrá establecer programas de apoyo o incentivos, según sea el caso, para los contribuyentes o para los sujetos obligados de esa ley, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y que en estos programas de apoyo o incentivos podrá establecerse, entre otras acciones, la reducción o la condonación total o parcial de contribuciones y aprovechamientos, así como de sus accesorios.

Que el 1 de abril de 2025 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 65/2025 cuyo objeto fue otorgar estímulos fiscales en impuestos y derechos del Estado de Yucatán, respecto a la adquisición de inmuebles para ejecutar las obras públicas de infraestructura carretera o los servicios relacionados o conexos que requiera el gobierno del Estado.

Que el decreto previamente referido, en su artículo 1, dispuso, entre otros, el otorgamiento de diversos estímulos fiscales al Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán en el pago de derechos causados por servicios que presta el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, siempre y cuando se cumplan con los requisitos previstos en dicho decreto.

Que los estímulos fiscales referidos, como política tributaria para fortalecer la infraestructura en la entidad, a la fecha benefician las finanzas públicas y el desarrollo del estado, al efficientar los procesos para la adquisición de los predios que permitirán el desarrollo de obras que abonen a concretar el renacimiento maya en beneficio del estado.

Que derivado del número de trámites para la adquisición de los bienes inmuebles objeto del referido decreto, y ante la necesidad de economizar y agilizar los procesos de pago de derechos, resulta imprescindible incluir los derechos que presta la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en su artículo 59, fracción I, por la calificación de cada acto inscribible o anotable que contenga el documento; fracción II, por cualquier inscripción; fracción VI, por la rectificación de inscripción, y fracción XIII, por la inscripción de cada predio resultante de una división o por cada unidad de propiedad exclusiva de un régimen de propiedad en condominio, todos previstos en la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

Que, con la finalidad de fortalecer las redes de transporte, se está priorizando la ejecución de obras públicas de infraestructura carretera y los servicios relacionados o conexos que el Gobierno del Estado requiera para dar cumplimiento a las vertientes, objetivos estratégicos y específicos y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030, lograr los niveles de conectividad necesarios para combatir la marginación y mejorar los niveles de bienestar de las Yucatecas y Yucatecos, conforme a los objetivos planteados al 2030, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Decreto 107/2025 por el que se otorgan estímulos fiscales adicionales en impuestos y derechos del Estado de Yucatán, respecto a la adquisición de inmuebles para ejecutar las obras públicas de infraestructura carretera o los servicios relacionados o conexos que requiera el Gobierno del Estado

Artículo 1. Estímulos

Se otorgan estímulos fiscales al Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, sobre las contribuciones que se causen por los servicios que presta la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, derivados de la adquisición de uno o más bienes inmuebles que se ubiquen en el territorio del Estado de Yucatán, durante la vigencia de este decreto, de acuerdo con lo siguiente:

I. Derecho por la calificación de cada acto inscribible o anotable que contenga el documento, previsto en el artículo 59, fracción I, de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

II. Derecho por cualquier inscripción, previsto en el artículo 59, fracción II, de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

III. Derecho por la rectificación de inscripción, previsto en el artículo 59, fracción VI, de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

IV. Derecho por la inscripción de cada predio resultante de una división o por cada unidad de propiedad exclusiva de un régimen de propiedad en condominio, previsto en el artículo 59, fracción XIII, de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

V. El Impuesto Adicional para la Ejecución de Obras Materiales y Asistencia Social que se causaría por el pago de los derechos establecidos en las fracciones I a la IV de este artículo.

Artículo 2. Monto del estímulo

El monto del estímulo fiscal consistirá en una reducción del cien por ciento sobre el importe que resulte a pagar de las contribuciones previstas en el artículo anterior causadas.

Artículo 3. Requisitos para ser beneficiarias

Para ser beneficiario de los estímulos a que se refiere este decreto:

I. El Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán deberá remitir al Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán el documento en el que manifieste que el predio o los predios, con nomenclatura y folio electrónico de los inmuebles a adquirir, serán afectos a los estímulos señalados en este decreto.

II. El notario público deberá presentar, dentro del plazo de vigencia de este decreto, ante el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, la documentación que acredite que la enajenación y consecuentes trámites fueron realizados por el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, a efecto de que el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán determine si le es aplicable el estímulo previsto en el artículo 1, conforme al porcentaje de reducción establecido en el artículo 2 de este decreto.

III. El notario público deberá cerciorarse, por medio de la revisión de la documentación respectiva, que el o los predios que se enajenen bajo su fe pública efectivamente sean susceptibles de recibir los estímulos establecidos en este decreto.

Artículo 4. Créditos fiscales no sujetos a estímulo

En ningún caso la reducción a que se refiere este decreto dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

Artículo 5. Improcedencia de los medios de defensa

Los estímulos a que se refiere este decreto no constituirán instancia y las resoluciones que dicte la autoridad fiscal al respecto no podrán ser impugnadas por los medios de defensa establecidos en la legislación aplicable en la materia.

Artículo 6. Expedición de disposiciones complementarias

La Agencia de Administración Fiscal de Yucatán y el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán podrán expedir las disposiciones complementarias que sean necesarias para la correcta y debida aplicación de este decreto.

Artículos transitorios**Primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este decreto estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 29 de agosto de 2025.

(RÚBRICA)

Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Mtro. Omar David Pérez Avilés
Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

Ing. Juan Gabriel Sánchez Álvarez
Secretario de Administración y Finanzas

(RÚBRICA)

Mtro. Gaspar Daniel Alemañy Ortiz
Consejero Jurídico

Decreto 108/2025 por el que el Congreso abre el primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al segundo año del ejercicio constitucional de la sexagésima cuarta legislatura

Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38 y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber, que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, Abre hoy su Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de su Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese este Decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- PRESIDENTE DIPUTADO MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA.- SECRETARIA DIPUTADA SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ.- SECRETARIA DIPUTADA NAOMI RAQUEL PENICHE LÓPEZ.- RÚBRICAS.”

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 3 de septiembre de 2025.

(RÚBRICA)

Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Mtro. Omar David Pérez Avilés
Secretario General de Gobierno

Decreto 109/2025 por el que se ratifica al ciudadano Oscar Adán Valencia Domínguez, como titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, órgano responsable del control interno del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán

Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38 y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber, que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIONES V, Y XLVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO; 117 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

D E C R E T O

Por el que se ratifica al ciudadano Oscar Adán Valencia Domínguez, como titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, órgano responsable del control interno del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán.

Artículo único. El Congreso del Estado de Yucatán, ratifica al ciudadano Oscar Adán Valencia Domínguez, como titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, órgano responsable del control interno del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán.

T r a n s i t o r i o s :

Artículo primero. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo segundo. Notifíquese este decreto al ciudadano ratificado para los efectos legales correspondientes.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1918” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- PRESIDENTE DIPUTADO MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA.- SECRETARIA DIPUTADA SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ.- SECRETARIA DIPUTADA NAOMI RAQUEL PENICHE LÓPEZ.- RÚBRICAS.”

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 3 de septiembre de 2025.

(RÚBRICA)

Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Mtro. Omar David Pérez Avilés
Secretario General de Gobierno

Decreto 110/2025 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Juventudes Renacimiento

Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 5, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 3°, párrafo primero, que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Que la Ley General de Educación señala, en su artículo 5, párrafo primero, que toda persona tiene derecho a la educación, la cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán fija, en su artículo 90, que los habitantes del Estado tienen derecho a la educación, a la cultura y al acceso a la ciencia, tecnología e innovación, entendiéndolas como derechos humanos fundamentales y, como tales, deberán ser garantizados en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna.

Que la Ley de Educación del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 64, párrafos primero y segundo, que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al estado, el cual la garantizará para todas las personas que cumplan con los requisitos solicitados por las instituciones respectivas. Para tal efecto, las políticas de educación superior estarán basadas en el principio de equidad entre las personas, tendrán como objetivo disminuir las brechas de cobertura educativa entre las regiones del estado, así como fomentar acciones institucionales de carácter afirmativo para compensar las desigualdades y la inequidad en el acceso, ingreso y permanencia en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad.

Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán establece, en su artículo 5, párrafos segundo y tercero, que todo programa de desarrollo social deberá contar con reglas de operación, las cuales deberán considerar en su contenido criterios que procuren el acceso de todas las personas, sobre todo aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad; así como que las reglas de operación deberán publicarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Que la mencionada ley señala, en su artículo 9, fracción I, que la política estatal de desarrollo social debe incluir, cuando menos, las vertientes de superación de la pobreza, a través de la educación, salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, entre otros.

Que la citada ley dispone, en su artículo 14, inciso a), que los programas sociales se consideran políticas compensatorias y asistenciales, entendiendo por políticas compensatorias, aquellas de carácter temporal que tienen como objetivo reducir la desigualdad existente o superar los obstáculos que impiden el avance o disfrute de derechos a causa de su propio contexto social o económico.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán dispone, en su artículo 37, fracciones III y IV, que le corresponde a la Secretaría de Bienestar diseñar, implementar, coordinar y evaluar las políticas de desarrollo comunitario y social, encaminadas a combatir la pobreza multidimensional, el rezago social y otorgar el acceso igualitario a las oportunidades de desarrollo, para fomentar la movilidad social, el bienestar de la población y crear mejores condiciones generales de vida para los habitantes del estado; así como, coordinar y evaluar los programas de política social encaminados a atender y garantizar a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad, con prioridad en la atención de los derechos y de las problemáticas relacionadas con niñas, niños, adolescentes, madres autónomas, personas mayores, migrantes y sus familias y demás personas pertenecientes a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

Que, según cifras emitidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la tasa de abandono escolar en el Estado de Yucatán en el ciclo escolar 2023-2024 en el nivel educativo superior es de un 11.9%.¹

Que, para fortalecer el trabajo de construcción de estas reglas de operación, se llevaron a cabo cinco foros de consulta ciudadana en diversos municipios, con la participación de más de 500 jóvenes y tuvieron como objeto recabar las perspectivas directas de las y los jóvenes universitarios para asegurar que el diseño de estas reglas de operación respondan de manera efectiva a sus necesidades.

Que las discusiones se centraron en cuatro ejes temáticos fundamentales, identificados como pilares para el desarrollo integral de las y los jóvenes, los cuales sirvieron de base para la construcción de estas reglas y son:

I. Permanencia escolar: explorando los factores que inciden en la culminación de sus estudios.

II. Brecha digital: analizando los desafíos y oportunidades en el acceso y uso de tecnologías.

III. Empleabilidad: recogiendo perspectivas sobre la transición al mercado laboral y las habilidades requeridas.

IV. Compromiso comunitario y retribución social del conocimiento: fomentando el rol activo de las y los jóvenes en el desarrollo de sus comunidades.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en la Directriz 3 “Educación, Cultura y Deporte Pilares del Renacimiento”, establece la vertiente 3.4. “Educación superior inclusiva, equitativa y de excelencia”, cuyo objetivo estratégico 3.4.1. “Incrementar la accesibilidad inclusiva y equitativa, a la educación superior a todas y todos los estudiantes” contiene el objetivo específico 3.4.1.1. “Expandir el acceso y la equidad educativa en los estudiantes de Yucatán” y la consecuente

¹ INEGI. (2024). Tasa de abandono escolar por entidad federativa según nivel educativo, ciclos escolares seleccionados de 2000/2001 a 2023/2024. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Recuperado 14 de enero de 2025, de https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Educacion_Educacion_11_c6aa7c65-4d89-4eaf-972e-431727fc686d

línea de acción 3.4.1.1.3. “Incrementar becas para el financiamiento estudiantil y apoyos económicos para gastos de transporte, material didáctico y vivienda para estudiantes de comunidades indígenas, mayas, afrodescendientes y de zonas rurales que acuden a las diferentes áreas de educación superior”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 486, Eficiencia Terminal en Educación Superior, que tiene como propósito que las “Alumnas y alumnos matriculados en las instituciones de educación superior concluyen sus estudios en tiempo y forma.”

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Juventudes Renacimiento, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Decreto 110/2025 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Juventudes Renacimiento

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Juventudes Renacimiento.

Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Juventudes Renacimiento

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el programa de subsidios o ayudas denominado Juventudes Renacimiento.

Artículo 2. Objeto del programa de subsidios o ayudas

El programa de subsidios o ayudas denominado Juventudes Renacimiento tiene por objetivo contribuir a que las alumnas y alumnos matriculados en las instituciones de educación superior concluyan sus estudios en tiempo y forma, a través del otorgamiento de becas que fomenten su ingreso, permanencia y eficiencia terminal en las instituciones públicas del Estado de Yucatán.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

- I. Comité: el Comité Técnico del Programa Juventudes Renacimiento.
- II. Dirección: la Dirección de Impulso Académico Renacimiento.
- III. Estudiantes irregulares: las personas que hayan iniciado sus estudios de educación superior y que por alguna causa lo hayan suspendido sin haber causado baja definitiva.
- IV. Instancias coadyuvantes: las instituciones educativas de carácter público del estado de Yucatán que acuerden mediante instrumentos de coordinación con la Secretaría de Bienestar coadyuvar en la implementación del programa de subsidios o ayudas denominado Juventudes Renacimiento.
- V. Persona becaria: la persona estudiante que se encuentra iniciando o cursando una carrera universitaria y que recibe el apoyo del programa de subsidios o ayudas denominado Juventudes Renacimiento.
- VI. Persona tutora: la persona que se acredita ante la secretaría como representante de uno o más educandos menores de dieciocho años de edad, en los actos y trámites inherentes al programa. Para acreditar su identidad, será necesario que la persona entregue a la secretaría la carta del anexo 7 con su nombre y firma y el nombre y firma de los educandos, así como los documentos descritos en el artículo 10.
- VII. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Juventudes Renacimiento.
- VIII. Secretaría: la Secretaría de Bienestar.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Bienestar	486 Eficiencia Terminal en Educación Superior	Juventudes Renacimiento	Becas para alumnos de educación superior otorgadas	Becas Juventudes Renacimiento

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Becas para alumnos de educación superior otorgadas	Becas Juventudes Renacimiento	Estudiantes de educación superior inscritos en los organismos públicos de educación superior del estado de Yucatán

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará a los alumnos de los 106 municipios matriculados en las instituciones de educación superior públicas siguientes:

- I. Universidad Autónoma de Yucatán.
- II. Instituto Tecnológico de Mérida.
- III. Instituto Tecnológico de Conkal.
- IV. Universidad Pedagógica Nacional, unidad 31 A Subsede Valladolid.
- V. Universidad Pedagógica Nacional, unidad 31 A Subsede Peto.
- VI. Universidad Pedagógica Nacional, unidad 31 A Sede Mérida.
- VII. Universidad Politécnica de Yucatán.
- VIII. Escuela de Enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- IX. Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Mérida.
- X. Universidad de las Artes de Yucatán.
- XI. Universidad Tecnológica Metropolitana.
- XII. Universidad Autónoma de Yucatán, Unidad Multidisciplinaria Tizimín.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II Becas Juventudes Renacimiento

Artículo 8. Descripción

La beca consiste en la entrega de un apoyo bimestral a las y los alumnos inscritos en las instituciones de educación superior públicas descritas en el artículo 6 de estas reglas de operación y que actualmente no reciban alguna otra beca educativa estatal o federal.

Artículo 9. Requisitos para ser persona becaria

Las personas que deseen ser becarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser alumna o alumno regular en la modalidad presencial, con inscripción en el periodo escolar vigente de licenciatura, ingeniería, técnico superior universitario o profesional asociado, u otra equivalente en alguna de las instituciones de educación superior públicas establecidas en el artículo 6 de estas reglas de operación.

II. No recibir otra beca o apoyo social para el mismo fin otorgada por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública estatal o federal.

III. Haber nacido en el estado de Yucatán o acreditar haber estudiado en alguna institución educativa del estado como mínimo desde hace tres años.

IV. Provenir de una familia en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica según el estudio socioeconómico realizado por la secretaría (Anexo 2).

V. Tener hasta veintinueve años de edad cumplidos al 31 de diciembre de 2025.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser personas becarias del programa deberán entregar la siguiente documentación en original y copia:

I. Identificación oficial con fotografía y firma de la persona solicitante. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la licencia de conducir expedida por el Gobierno del Estado de Yucatán, el pasaporte o la cartilla del servicio militar nacional.

En caso de ser menor de edad podrán presentar la identificación oficial de su madre, padre, tutora o tutor.

En caso de que la madre, padre, tutora o tutor no cuente con identificación oficial vigente o cualquiera de las señaladas en el primer párrafo de esta fracción, podrá presentar una constancia de identidad emitida por una autoridad local, la cual debe contar con las siguientes características:

- a) Vigencia máxima de seis (6) meses.
- b) Nombre completo de la persona solicitante.
- c) Fecha de nacimiento de la persona solicitante.
- d) Domicilio completo de la persona solicitante.
- e) Fotografía y firma o huella de la persona solicitante.
- f) Nombre completo, firma y sello de la autoridad local que emite.

En caso de ser tutora o tutor de persona menor de dieciocho años de edad, deberán llenar el formato bajo protesta de decir verdad (anexo 7) de estas reglas de operación. En este caso la niña, niño o adolescente deberá estar presente al momento del llenado y entrega del formato.

II. Acta de nacimiento.

III. Clave Única de Registro de Población, CURP; en caso de que la identificación no contenga esta información.

IV. Comprobante oficial de domicilio, que puede ser el recibo del servicio de electricidad o de agua, con fecha de emisión no mayor a tres meses de antigüedad respecto a la presentación de la solicitud. En caso de ser del interior del estado presentar el comprobante del municipio de origen, que deberá coincidir con el domicilio familiar. El domicilio será verificado por personal de la secretaría.

V. Documento que valide la situación escolar de la persona solicitante, se considerará como documento probatorio, según sea el caso:

a) La constancia de estudios actualizada con fotografía de la alumna o alumno, firmada y sellada por la institución educativa, en el caso de alumnas y alumnos de nuevo ingreso.

b) La constancia de historia académica certificada (KARDEX).

VI. Acuse del formato de preinscripción al programa, (anexo 1) y el estudio socioeconómico (anexo 2), debidamente llenados a través del sitio web oficial de la secretaría, que se incluirá en la convocatoria.

VII. Carta compromiso para participar en actividades de transformación comunitaria, formación continua o habilitación tecnológica coordinadas por el Gobierno del Estado (anexo 3), debidamente llenada y firmada.

VIII. Formato, bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que toda la información y documentación proporcionada es verídica (anexo 4).

IX. Certificado de estudios completos de bachillerato con el que acredite que ha estudiado en alguna institución educativa del estado como mínimo desde hace tres años, en su caso.

X. Certificado o dictamen de discapacidad permanente acreditado por una institución de salud pública federal o estatal, en caso de contar con alguna discapacidad.

Los anexos 3, 4 y, en su caso, el 7 a que hacen referencia las presentes reglas, podrán ser descargados en la página web de pre-registro, prevista en la convocatoria, para ser llenados y entregados en las mesas de recepción designadas, conforme a lo que establecen estas reglas de operación y su convocatoria.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes se dará prioridad, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, a quienes cumplan con los siguientes criterios para su selección:

I. Estudiantes en condiciones de mayor vulnerabilidad socioeconómica de acuerdo con el estudio socioeconómico (anexo 2) realizado por la secretaría.

II. Estudiantes que no residan en el municipio donde se ubica la institución educativa.

III. Estudiantes que pertenezcan a una comunidad indígena o que sean hablantes de una lengua indígena.

IV. Estudiantes con alguna discapacidad, que deberán presentar un certificado o dictamen de discapacidad permanente emitido por una institución de salud pública federal o estatal.

V. Estudiantes que residan en zonas marginadas dentro del Municipio de Mérida.

Artículo 12. Descripción del apoyo

El programa incluye el otorgamiento de becas bimestrales por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N) de acuerdo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por persona becaria será por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N) hasta por cinco bimestres según la periodicidad del programa.

Artículo 14. Convocatoria

La secretaría publicará la convocatoria, previa autorización del comité de conformidad con estas reglas de operación, en su página oficial, así como en los medios o plataformas oficiales que la secretaría designe.

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.
- II. Requisitos y trámites que deberán cumplir para ser personas becarias.
- III. Indicación de los apoyos que serán entregados.
- IV. Criterios de selección para ser persona becaria.
- V. Cobertura del programa.
- VI. Plazos de inscripción y resolución de las personas becarias.
- VII. Los mecanismos de inscripción y registro de documentación.
- VIII. Demás información que determine el comité.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. La secretaría, en coordinación con la Secretaría de Educación y la Secretaría de las Juventudes, emitirá la convocatoria a través de los medios o plataformas oficiales que la secretaría designe para las y los alumnos que deseen solicitar la beca.

II. Las personas interesadas en acceder al programa deberán ingresar al sitio web oficial de pre-registro para realizar el llenado del formato de preinscripción (anexo 1) y el estudio socioeconómico (anexo 2) dentro del plazo previsto en la convocatoria.

III. Una vez realizado el pre-registro y el estudio socioeconómico en el sitio web la persona interesada deberá descargar los acuses correspondientes, así como los anexos 3, 4 y, en su caso, el 7 para ser llenados, firmados y entregados junto con la documentación prevista en el artículo 10 de estas reglas de operación de manera física en las mesas de recepción designadas por la secretaría en las fechas establecidas en la convocatoria. En caso de no entregar la documentación física no podrá llevarse a cabo la verificación correspondiente.

IV. La secretaría a través del personal operativo llevará a cabo la verificación y validación de manera física de la información que los alumnos solicitantes hayan proporcionado en el formato del estudio socioeconómico (anexo 2), dentro del plazo previsto en la convocatoria.

V. La secretaría verificará que las y los alumnos solicitantes del programa no cuenten con otra beca o apoyo social con los mismos fines, dentro del plazo previsto en la convocatoria.

VI. La secretaría a través del comité del programa analizará y aprobará a los alumnos que resulten ser seleccionados y aprobados como persona becaria del programa. Posteriormente, la secretaría comunicará estos resultados a través de las páginas oficiales, dentro del plazo previsto en la convocatoria.

VII. Asimismo, la secretaría, en coordinación con la Secretaría de Educación, informarán sobre la fecha en la que tendrán que acudir los estudiantes que resulten ser becarios a la entrega de documentación y demás trámites correspondientes, dentro del plazo previsto en la convocatoria.

VIII. Una vez que se confirma la identidad de la persona becaria, previa notificación, se procederá al llenado del formato de incorporación (anexo 5) el cual será proporcionado por la secretaría y, en su caso, se les podrá pedir nuevamente la documentación señalada en el artículo 10 en el supuesto de alguna actualización. Lo anterior para conformar el Padrón Único de Personas Becarias, dentro del plazo previsto en la convocatoria.

IX. Con base en la revisión de la documentación que le fue requerida por la secretaría, esta confirmará la identidad de la persona becaria y le entregará el medio de cobro a la persona becaria, la cual firmará el acuse de entrega (anexo 6) para que, posteriormente, se proceda a realizar el depósito del monto de la beca en la cuenta bancaria de la institución liquidadora o por el medio designado en la convocatoria.

En caso de que la persona becaria sea niña, niño o adolescente se procederá con el pago a la madre, padre, tutora o tutor en su caso.

Artículo 16. Derechos de las personas becarias

Las personas becarias recibirán por parte de la secretaría lo siguiente:

I. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.

II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. La reserva y privacidad de su información personal.

IV. La información necesaria para presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.

V. El pago correspondiente a su beca en los plazos establecidos por el programa.

VI. Un medio de pago funcional que les permita recibir los recursos de manera segura.

VII. La resolución de cualquier duda que planteen relacionada con los procesos operativos del programa.

VIII. La información sobre los canales oficiales para presentar reportes sobre cualquier anomalía o eventualidad que detecten en la operación o cobro de su beca.

Artículo 17. Obligaciones de las personas becarias

Las personas becarias de este programa tienen las siguientes obligaciones para garantizar su participación efectiva:

I. Cumplir con las disposiciones establecidas en estas reglas de operación.

II. Proporcionar al plantel educativo correspondiente la información y documentación solicitada, en apego a lo establecido en estas reglas de operación y la convocatoria del programa.

III. Aceptar y atender las verificaciones que, en su caso, realice la secretaría, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas reglas de operación.

IV. Resguardar, cuidar y proteger el medio designado para la recepción de la beca, asegurando su correcto uso y conservación.

V. Mantener actualizados sus datos personales, escolares o bancarios, garantizando así su participación ininterrumpida en el programa.

VI. Informar de manera inmediata por los canales establecidos, cualquier anomalía, problema o eventualidad relacionada con la operatividad o el cobro de la beca.

VII. Revisar periódicamente los medios oficiales de comunicación del programa, donde se publica información sobre el estatus de las becas, fechas clave y procesos operativos importantes.

VIII. Notificar inmediatamente a la secretaría, por escrito o de manera digital, en caso de baja de la institución educativa correspondiente.

IX. Cuando la persona becaria no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en este artículo, la secretaría notificará por los medios que determine para que, en un tiempo máximo de 5 días hábiles, la persona becaria subsane el requisito administrativo correspondiente.

Artículo 18. Sanciones de las personas becarias

En caso de que la persona becaria no cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 17, y no atienda la notificación realizada para subsanar el requisito administrativo correspondiente conforme a lo mencionado en la fracción IX, la persona becaria causará baja definitiva del programa.

De igual manera, la secretaría cancelará el otorgamiento de la beca cuando la institución educativa efectué la baja de la persona becaria.

En caso de comprobarse que alguno de los alumnos solicitantes o persona becaria del programa proporcionó información o documentación apócrifa o falsa, será dado de baja del programa.

La sanción a la que se refiere el párrafo anterior de este artículo, se impondrá sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales en que pudiese incurrir la persona infractora.

El procedimiento para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo, será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo III Participantes

Sección primera Instancia ejecutora

Artículo 19. Instancia ejecutora

La secretaría, a través de la dirección, será la dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La secretaría, por conducto de la dirección, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Solicitar a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán la verificación y validación de la matrícula escolar de estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de cada una de las instituciones de educación superior a que se refiere el artículo 6 de estas reglas de operación.

II. Determinar las fechas de incorporación y entrega de las becas Juventudes Renacimiento.

III. Determinar la cantidad de estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica que serán las personas becarias del programa de acuerdo con la suficiencia presupuestaria.

IV. Realizar el estudio socioeconómico que determine la condición de vulnerabilidad de los solicitantes para su ingreso al programa.

V. Difundir la información vinculada a la implementación del programa a través de su página oficial y los medios que esta determine.

VI. Actualizar y modificar las presentes reglas de operación en sus diferentes apartados.

VII. Verificar que las y los alumnos solicitantes del programa no se encuentren afiliados a otra beca o programa social con los mismos fines.

VIII. Publicar el calendario con las fechas de entrega de las becas a las personas becarias.

Posteriormente, el calendario podrá modificarse debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, con su respectiva justificación. La publicación se realizará en la página web oficial de la secretaría, a través de los sistemas informáticos y podrá notificarse vía correo electrónico, de manera presencial o por cualquier otro medio que esta designe.

IX. Realizar la evaluación y seguimiento de los avances del programa de manera semestral, mediante el monitoreo del desempeño del programa.

X. Llevar a cabo la organización administrativa y operativa del programa.

Sección segunda

Comité

Artículo 20. Objeto

El comité tiene por objeto, garantizar la imparcialidad y transparencia en la selección de las personas becarias del programa, de conformidad con estas reglas de operación.

Artículo 21. Atribuciones del comité

El comité, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar las solicitudes a las cuales se otorgará el apoyo de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y, en su caso, los criterios de selección, haciéndolo del conocimiento de la secretaría.

II. Proponer ajustes o mejoras al programa o a sus reglas de operación.

III. Solicitar informes sobre la operación y resultados del programa.

IV. Aprobar y expedir los instrumentos administrativos necesarios para el correcto otorgamiento de las becas del programa.

V. Aprobar a las nuevas personas becarias del programa, resultado de las bajas acumuladas al término de cada periodo de emisión de becas.

VI. Participar en la planeación del programa.

VII. Aprobar la convocatoria, así como el calendario y los mecanismos de pago de las becas del programa, de acuerdo con lo establecido en las presentes reglas de operación.

VIII. Revisar y aprobar los informes trimestrales y anual del programa.

IX. Vigilar el adecuado desarrollo del programa y el cumplimiento de sus reglas de operación.

X. Aprobar el calendario de sesiones.

XI. Resolver, en el ámbito de su competencia, los casos no previstos en estas reglas de operación.

XII. Las demás que les confieran este decreto u otras disposiciones legales o normativas aplicables.

Artículo 22. Integración

El comité estará integrado por:

I. La persona titular de la Secretaría de Bienestar quien ocupará la presidencia.

II. La persona titular de la Subsecretaría de Bienestar de la secretaría, quien ocupará la secretaría técnica.

III. La persona titular de la Secretaría Técnica del Gabinete del Despacho del Gobernador.

IV. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno.

V. La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas.

VI. La persona titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.

VII. La persona titular de la Secretaría de las Juventudes del Estado de Yucatán.

VIII. La persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

IX. La persona titular de la Dirección de Impulso Académico Renacimiento de la secretaría.

X. La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la secretaría.

XI. La persona titular de la Dirección Jurídica de la secretaría.

XII. La persona titular de la Coordinación Estatal de Becas de la Secretaría de Educación.

XIII. La persona titular de la Dirección de Enlaces Territoriales de la Secretaría de las Juventudes.

XIV. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación.

XV. La persona titular de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación.

XVI. La persona titular del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán.

XVII. La persona titular del Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán.

Las personas integrantes del comité participarán en las sesiones con derecho a voz y voto.

Los cargos de las personas integrantes del comité son de carácter honorífico. Por lo tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Las personas integrantes del comité deberán nombrar, por escrito, a sus suplentes, quienes, preferentemente, deberán ocupar el nivel jerárquico inmediato inferior al de ellas y las sustituirán en sus ausencias con las facultades y obligaciones que disponen para ellas estas reglas de operación.

Artículo 23. Invitados

La persona que ocupe la presidencia podrá invitar a participar en las sesiones del comité a las personas que puedan aportar opiniones valiosas y ser de utilidad para resolver el orden del día. Las personas invitadas participarán en las sesiones únicamente con derecho a voz.

Artículo 24. Sesiones

El comité sesionará bajo la modalidad presencial, en línea o semipresencial, de manera ordinaria por lo menos dos veces durante la vigencia del programa y de manera extraordinaria las veces que se requiera, cuando la persona que ocupe la presidencia lo estime pertinente o lo soliciten la mayoría de las personas integrantes.

Artículo 25. Convocatorias

La persona que ocupe la presidencia solicitará a la persona que ocupe la Secretaría Técnica, convocar por escrito o vía correo institucional, a cada una de las personas integrantes del comité, con una anticipación de, por lo menos, tres días hábiles a la fecha en la que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias y un día hábil, en el caso de las sesiones extraordinarias.

Las convocatorias a las sesiones deberán de señalar por lo menos, el carácter y número de la sesión, la modalidad, el día, la hora y lugar de su celebración.

Adicionalmente llevarán adjuntas el orden del día y la documentación correspondiente en caso de haberla.

Artículo 26. Quórum

Las sesiones del comité serán válidas siempre y cuando se cuente con la asistencia de la mayoría de los integrantes. Cuando por falta de quórum, la sesión no pueda celebrarse, la persona que ocupe la presidencia, a través de la persona que ocupe la Secretaría Técnica, emitirá una segunda convocatoria en un plazo no mayor a veinticuatro horas para realizar dicha sesión, la cual se efectuará con la presencia de los integrantes que asistan.

Artículo 27. Validez de los acuerdos

Las decisiones sobre los asuntos del comité se aprobarán con el voto de la mayoría de las personas integrantes que asistan a la sesión. En caso de empate, la persona que ocupe la presidencia tendrá el voto de calidad.

Artículo 28. Actas de las sesiones

Las actas de las sesiones deberán ser firmadas por todas las personas integrantes que hubiesen asistido a la sesión y deberán señalar, por lo menos, la modalidad, la fecha, hora y lugar de su celebración, los acuerdos establecidos y los demás temas abordados.

A dichas actas, deberá adjuntarse la lista de asistencia firmada por todas las personas integrantes que asistieron, así como los documentos utilizados durante la sesión.

Artículo 29. Facultades y obligaciones de la persona que ocupa la presidencia

La persona que ocupe la presidencia del comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones del comité y moderar los debates.
- II. Determinar la modalidad en que deban celebrarse las sesiones del comité y, en su caso, el sistema, plataforma o medio tecnológico a utilizar.
- III. Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias a través de la persona que ocupe la secretaría técnica del comité.
- IV. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.
- V. Someter a consideración y aprobación del comité el orden del día y las actas de sus sesiones.
- VI. Requerir a las personas integrantes del comité cualquier información que se necesite para el desarrollo de sus sesiones.
- VII. Presentar las propuestas de acuerdo a la consideración y votación de las personas integrantes del comité.
- VIII. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el comité, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
- IX. Emitir voto de calidad en caso de empate en votaciones.

Artículo 30. Facultades y obligaciones de la persona que ocupa la secretaría técnica

La persona que ocupe la secretaría técnica del comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Auxiliar a la persona que ocupe la presidencia del comité en el desarrollo de sus sesiones.
- II. Convocar a las sesiones del comité, previa instrucción del presidente.

III. Elaborar el orden del día de las sesiones del comité.

IV. Verificar la existencia del cuórum legal.

V. Llevar el registro de las votaciones de las personas integrantes del comité.

VI. Ejecutar los acuerdos del comité que lo señalen como responsable y las instrucciones de la persona que ocupe la presidencia.

VII. Dar seguimiento a los acuerdos del comité e informar a la persona que ocupe la presidencia sobre su avance y cumplimiento.

VIII. Realizar y resguardar las actas de las sesiones del comité.

IX. Recibir los asuntos a tratar y someterlos a la consideración del comité.

X. Certificar las actas o documentos que emanen de las sesiones del comité.

Artículo 31. Facultades y obligaciones de las personas integrantes del comité

Las personas integrantes del comité tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Asistir a las sesiones del comité con derecho a voz y voto.

II. Participar en las sesiones del comité.

III. Someter a consideración del comité los asuntos que deban tratarse en sus sesiones.

IV. Proponer y promover acuerdos orientados al logro de los objetivos del comité y del programa.

V. Brindar la información y el apoyo que requiera el comité.

VI. Suscribir las actas de las sesiones del comité.

Sección tercera Secretaría de Educación

Artículo 32. Instancia Participante

La Secretaría de Educación, como instancia participante del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proporcionar información a las personas interesadas en acceder a las becas del programa.

II. Solicitar, semestralmente, información a las diferentes instituciones de educación superior públicas a que se refiere el artículo 6 de estas reglas de operación, para mantener actualizada la información sobre la matrícula escolar de las personas becarias y, en caso de existir cambios, informarlo a la secretaría.

III. Informar a los alumnos de las instituciones de educación superior públicas a que se refiere el artículo 6 de estas reglas de operación, sobre las fechas de entrega de documentos y demás trámites correspondientes para la integración de su expediente personal y la entrega del medio de pago que esta le haya asignado.

- IV. Notificar al área encargada de la administración del programa de la secretaría sobre las modificaciones en la matrícula escolar de las instituciones de educación superior públicas a que se refiere el artículo 6 de estas reglas de operación. En el caso de cambios en los datos escolares de las personas becarias, actualizará la información correspondiente en el registro oficial del programa.
- V. Notificar al área encargada de la administración del programa Juventudes Renacimiento de la secretaría sobre las bajas de alumnas y alumnos de las instituciones de educación superior públicas a que se refiere el artículo 6 de estas reglas de operación, que se presenten en el transcurso del ciclo escolar.
- VI. Formar parte activa del comité.

Capítulo IV
Seguimiento y evaluación

Artículo 33. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral, en coordinación con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa Presupuestario	Subsidio o ayuda	Componente del programa presupuestario	Indicador	Fórmula
486 Eficiencia Terminal en Educación Superior	Becas Juventudes Renacimiento	Becas para alumnos de educación superior otorgadas	Porcentaje de alumnos beneficiados con becas	Porcentaje $\rightarrow (B/C)*100$ B= Total de alumnos de educación superior beneficiados con becas C=Total de alumnos matriculados en instituciones de nivel superior (incluye posgrados)

Artículo 34. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 35. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de personas becarias correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo V
Disposiciones complementarias**Artículo 36. Publicidad del Programa**

En la papelería, empaques y publicidad del programa deberá incluir la leyenda siguiente “Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 37. Auditoría

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 38. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, la persona ciudadana podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la secretaría se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier persona interesada pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la instancia ejecutora.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier persona ciudadana pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad de la persona servidora pública. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar a la persona ciudadana sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 39. Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionadas conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios**Primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este decreto estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2025.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 10 de septiembre de 2025.

(RÚBRICA)

Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Mtro. Omar David Pérez Avilés
Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

Ing. Juan Gabriel Sánchez Álvarez
Secretario de Administración y Finanzas

(RÚBRICA)

Dr. Juan Enrique Balam Vázquez
Secretario de Educación

(RÚBRICA)

Lic. Fátima del Rosario Perera Salazar
Secretaria de Bienestar

(RÚBRICA)

Lic. Alan Renato Padrón Albornoz
Secretario de las Juventudes

(RÚBRICA)

Lic. Óscar Adán Valencia Domínguez
Secretario Anticorrupción y Buen Gobierno

Anexo 1



SECRETARÍA
DE BIENESTAR

SEGEY
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



FOLIO

Fecha de atención

ANEXO 1. FORMATO DE PREINSCRIPCIÓN AL PROGRAMA JUVENTUDES RENACIMIENTO

DATOS PERSONALES

NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
TELÉFONO	FECHA DE NACIMIENTO	CURP
DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	MUNICIPIO
REFERENCIA 1	REFERENCIA 2	

DATOS DEL TUTOR (EN CASO DE SER MENOR DE EDAD)

NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
TELÉFONO	FECHA DE NACIMIENTO	CURP
DIRECCIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD

DATOS ESCOLARES

ESCUELA	MATRÍCULA	CLAVE (CCT)
CARRERA	GRADO	
DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN		

NOMBRE Y FIRMA DE LA SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA

Consentimiento para el tratamiento de datos personales
 Otorgo mi consentimiento expreso y por escrito, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, 14 y 15 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para el tratamiento de los datos personales sensibles requeridos en el programa, de acuerdo con las finalidades que se precisan en el Aviso de Privacidad Integral que se encuentra disponible en el enlace:
<https://transparencia.yucatan.gob.mx/bienestar/aviso-privacidad> por lo que hago constar que conozco su contenido.

☐ Autoriza solicitante mayor de edad. ☐ Autoriza padre, madre o tutor.

ACUSE DE ATENCIÓN DE PREINSCRIPCIÓN AL PROGRAMA JUVENTUDES RENACIMIENTO

FOLIO

Fecha de atención

NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
TELÉFONO	MUNICIPIO	LOCALIDAD
ESCUELA	CLAVE (CCT)	
NOMBRE Y FIRMA DE SOLICITANTE		
NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA		

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Juventudes Renacimiento, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de <https://bienestar.yucatan.gob.mx/>

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayuda denominado Juventudes Renacimiento puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 64 Núm. 518 x 67 y 65, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán. 9999 30 35 70 ext. 11000. Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.

Anexo 2

SECRETARÍA
DE BIENESTARSEGEY
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

FOLIO

ANEXO 2. FORMATO DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DEL PROGRAMA JUVENTUDES RENACIMIENTO

FECHA: ____ / ____ / ____ CURP: _____

I. DATOS GENERALES

NOMBRE COMPLETO: _____ EDAD: _____

FECHA DE NACIMIENTO: ____ / ____ / ____ LUGAR DE NACIMIENTO: _____ SEXO: ☐ H ☐ M

CALLE NÚMERO CRUZAMIENTOS COLONIA/FRACCIONAMIENTO/COMISARÍA

MUNICIPIO ESTADO C.P. TELÉFONO: _____
CELULAR: _____

ESCUELA DE PROCEDENCIA: _____

TRABAJA ACTUALMENTE: SÍ ☐ NO ☐ INGRESO MENSUAL: _____¿ACTUALMENTE CUENTAS CON ALGUNA OTRA BECA O APOYO ECONÓMICO? SÍ ☐ NO ☐

INSTITUCIÓN O DEPENDENCIA: _____

MONTO DEL APOYO O BECA: _____ PERIODICIDAD: _____

ESTADO CIVIL

☐ Soltero (a) ☐ Casado (a)☐ Otro

Especifique: _____

¿PADECE ALGUNA DISCAPACIDAD? SÍ ☐ NO ☐☐ Visual☐ Física☐ Lenguaje☐ Intelectual☐ Auditiva☐ Mental¿ES JEFE (A) DE FAMILIA? SÍ ☐ NO ☐¿HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA? SÍ ☐ NO ☐ ¿CUÁL?: _____

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el programa Juventudes Renacimiento, no se realizarán transferencias de estos.

Consulte el aviso de privacidad integral a través de <https://bienestar.yucatan.gob.mx/>

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayuda denominado Juventudes Renacimiento puede acudir a la siguiente dirección o llamar al siguiente teléfono: Calle 64 Núm. 518 x 47 y 45, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, Tel. 9999003170 Ext. 11000. Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no genera relación laboral alguna con los beneficiarios.

II. INTEGRANTES DEL HOGAR E INGRESOS ECONÓMICOS

NOMBRE COMPLETO	EDAD	PARENTESCO	OCUPACIÓN

INGRESOS FAMILIARES MENSUALES		EGRESOS FAMILIARES MENSUALES	
	\$	Alimentación	\$
	\$	Renta o pago de casa	\$
	\$	Servicios del hogar	\$
	\$	Atención médica	\$
	\$	Educación	\$
	\$	Vestido	\$
Total de ingresos	\$	Transporte	\$
Déficit:		Recreación	\$
Excedente:		Otros	\$
		Total de egresos	\$

III. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

NÚMERO DE PERSONAS QUE HABITAN EN SU VIVIENDA:

NÚMERO DE HABITACIONES CON LAS QUE CUENTA SU VIVIENDA:

LA VIVIENDA ES ☐ Propia pagada ☐ Propia pagando ☐ Propia regular ☐ Otro

☐ Rentada ☐ Prestada ☐ Vive con familiar Especifique:

TIPO DE VIVIENDA ☐ Casa habitación ☐ Departamento ☐ Otro Especifique:

MATERIAL DE LA VIVIENDA ☐ Mampostería ☐ Madera ☐ Lámina ☐ Otro Especifique:

SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA ☐ Agua ☐ Luz ☐ Drenaje ☐ Internet

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el programa Juventudes Renacimiento, no se realizarán transferencias de estos.

Consulte el aviso de privacidad integral a través de <https://bienestar.yucatan.gob.mx/>

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayuda denominado Juventudes Renacimiento puede acudir a la siguiente dirección o llamar al siguiente teléfono: Calle 64 Núm. 518 x 47 y 45, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán. Tel. 9999303170 Ext. 11000. Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no genera relación laboral alguna con los beneficiarios.



SECRETARÍA
DE BIENESTAR

SEGEY
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



FOLIO

IV. SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMUNIDAD

¿CON QUÉ SERVICIOS CUENTA LA COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE?

☐ Escuelas ☐ Pavimento ☐ Alumbrado ☐ Transporte ☐ Centro de Salud ☐ IMSS

¿CON QUÉ SERVICIO DE SALUD CUENTA USTED ACTUALMENTE?

☐ IMSS ☐ ISSSTE ☐ IMSS Bienestar ☐ Particular ☐ Otro Especifique: _____

MARCA CON UNA X, SI EN TU CASA CUENTAN CON LOS SIGUIENTES BIENES:

☐ Televisión ☐ TV de paga ☐ Auto propio ☐ Auto de la familia ☐ Internet en casa ☐ Impresora
☐ Computadora de escritorio ☐ Lap top y/o Tableta ☐ Lavadora ☐ Teléfono fijo ☐ Horno de microondas
☐ Calentador ☐ Aire Acondicionado ☐ DVD ☐ Refrigerador ☐ Freidora de aire ☐ Estufa

PARA CURSAR MIS ESTUDIOS... ☐ Tuve que mudarme ☐ Viajo todos los días ☐ Vivo en la ciudad donde estudio

EN CASO DE HABERTE MUDADO, ¿CON QUIÉN VIVES? ☐ Amigos/Conocidos ☐ Familiares ☐ Solo

¿CÓMO TE TRANSPORTAS A TU ESCUELA O FACULTAD? ☐ Transporte público ☐ Me llevan ☐ Tengo transporte

¿CON QUÉ TIPO DE TRANSPORTE PROPIO CUENTAS? ☐ Bicicleta ☐ Moto ☐ Automóvil ☐ Camioneta ☐ Otro

¿CUÁNTO TIEMPO HACES DIARIAMENTE PARA TRASLADARTE DE TU LUGAR DE RESIDENCIA A LA UNIVERSIDAD?

☐ Menos de ½ hr ☐ De ½ a 1 hr ☐ De 1 a 1 ½ hr ☐ De 1 ½ a 2 hr ☐ Más de 2 hr

Nombre y Firma del Solicitante

Manifiesto que yo, de voluntad propia he incluido en el presente documento la información aquí presentada, y que la misma es completamente verdadera, por ende, acepto toda consecuencia que de ella derive.

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el programa Juventudes Renacimiento, no se realizarán transferencias de estos.

Consulte el aviso de privacidad integral a través de <https://bienestaryucatan.gob.mx/>

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayuda denominado Juventudes Renacimiento puede acudir a la siguiente dirección o llamar al siguiente teléfono: Calle 64 Núm. 518 x 67 y 65, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, Tel. 9999303170 Ext. 11000. Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no genera relación laboral alguna con los beneficiarios.

Anexo 3

SECRETARÍA
DE BIENESTARSEGEY
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO 3. CARTA COMPROMISO DEL BENEFICIARIO DE BECA

Lugar y fecha: _____ a _____ de _____ de _____

Nombre del beneficiario: _____

CURP: _____

Programa: JUVENTUDES RENACIMIENTO

Folio de beca: _____

Por medio de la presente, yo _____ manifiesto mi total compromiso y responsabilidad como becario del programa Juventudes Renacimiento, otorgado por la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Yucatán.

Declaro que conozco y acepto los lineamientos del programa, y me comprometo a:

1. Participar activamente en las actividades sociales, comunitarias, académicas o culturales que el programa determine, con el objetivo de retribuir el apoyo recibido y fortalecer mi formación integral.
2. Asistir puntualmente a las actividades programadas y cumplir con las tareas asignadas, mostrando respeto, disposición y actitud positiva.
3. Informar oportunamente cualquier situación que me impida participar en las actividades requeridas.
4. Conservar buen rendimiento académico, de acuerdo con los requisitos del programa, presentando documentación cuando sea requerida.
5. Representar dignamente al programa juventudes renacimiento, respetando los valores de solidaridad, responsabilidad y compromiso social.

Entiendo que el incumplimiento de alguno de los puntos mencionados puede ser motivo de suspensión o cancelación de la beca otorgada.

Sin más por el momento, firmo la presente en conformidad, y con pleno conocimiento de lo establecido.

Nombre y firma del beneficiario

Nombre y firma del tutor
(si es niño, niña o adolescente)

Nombre y firma del responsable del programa

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Juventudes Renacimiento, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de <https://bienestar.yucatan.gob.mx/>. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayuda denominado Juventudes Renacimiento puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 64 Núm. 518 x 67 y 65, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, 9999 30 31 70 ext. 11000. Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.



Anexo 4



ANEXO 4. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
ACREDITACIÓN QUE LA INFORMACIÓN QUE ESTOY PRESENTANDO ES VERÍDICA

LUGAR A DEL MES DE DE

QUIEN SUSCRIBE

CON FECHA DE NACIMIENTO / / DE AÑOS

MANIFIESTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ACREDITO QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTO EN LA SOLICITUD DE LA BECA DEL PROGRAMA JUVENTUDES RENACIMIENTO ES VERÍDICA, ACTUAL Y COMPROBABLE, Y QUE CUMPO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SER BENEFICIARIO DEL MISMO. ASIMISMO, ME COMPROMETO A NOTIFICAR CUALQUIER CAMBIO EN MI SITUACIÓN PERSONAL, ACADÉMICA O ECONÓMICA QUE PUDIERA MODIFICAR MI ELEGIBILIDAD PARA ESTE APOYO. ESTOY CONSCIENTE DE QUE PROPORCIONAR INFORMACIÓN FALSA O DOCUMENTOS APÓCRIFOS PUEDE SER MOTIVO DE CANCELACIÓN DEL APOYO Y, EN SU CASO, DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES CORRESPONDIENTES.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ATENTAMENTE

NOMBRE, FIRMA O HUELLA

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Juventudes Renacimiento, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de <https://bienestar.yucatan.gob.mx/> Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayuda denominado Juventudes Renacimiento puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 64 Núm. 518 x 67 y 65, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán. 9999 30 31 70 ext. 11000. Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.



Anexo 5



RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO 1 2024-2030

SECRETARÍA DE BIENESTAR



SEGEY
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



JUVENTUDES RENACIMIENTO

FOLIO

ID PROGRAMA

ANEXO 5.FORMATO DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA JUVENTUDES RENACIMIENTO

DATOS PERSONALES

NOMBRE (S)

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

TELÉFONO

FECHA DE NACIMIENTO

CURP

DIRECCIÓN

CORREO ELECTRÓNICO

MUNICIPIO

LOCALIDAD

REFERENCIA 1

REFERENCIA 2

DATOS DEL TUTOR

NOMBRE (S)

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

TELÉFONO

FECHA DE NACIMIENTO

CURP

DIRECCIÓN

MUNICIPIO

LOCALIDAD

DATOS ESCOLARES

ESCUELA

MATRÍCULA

CLAVE (CCT)

CARRERA

GRADO

DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA

INFORMACIÓN ADICIONAL

¿ES BENEFICIARIO DE ALGÚN PROGRAMA SOCIAL?

¿TÚ O ALGUN INTEGRANTE DE TU FAMILIA CUENTA CON ALGUNA DISCAPACIDAD?

¿QUÉ TIPO DE DISCAPACIDAD?

ES JEFE (A) DE FAMILIA?

NOMBRE Y FIRMA DE SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Juventudes Renacimiento, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de <http://biemestar.yucatan.gob.mx/>

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o apoyo denominado Juventudes Renacimiento puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 64 Núm. 528 y 67 y 65, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán. 9999 30 31 70 ext. 13000. Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.

Anexo 6



RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 - 2030

SECRETARÍA DE BIENESTAR

SEGEY

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



JUVENTUDES RENACIMIENTO

FECHA: / /

ANEXO 6. ACUSE DE ENTREGA DE TARJETA

FOLIO

ID PROGRAMA

DATOS DEL TITULAR

NOMBRE (S)

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

DIRECCIÓN

MUNICIPIO

LOCALIDAD

ESCUELA

TELÉFONO

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR

NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA



RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 - 2030

SECRETARÍA DE BIENESTAR

SEGEY

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



JUVENTUDES RENACIMIENTO

FECHA: / /

ANEXO 6. ACUSE DE ENTREGA DE TARJETA

FOLIO

ID PROGRAMA

DATOS DEL TITULAR

NOMBRE (S)

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

DIRECCIÓN

MUNICIPIO

LOCALIDAD

ESCUELA

TELÉFONO

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR

NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA



RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 - 2030

SECRETARÍA DE BIENESTAR

SEGEY

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



JUVENTUDES RENACIMIENTO

FECHA: / /

ANEXO 6. ACUSE DE ENTREGA DE TARJETA

FOLIO

ID PROGRAMA

DATOS DEL TITULAR

NOMBRE (S)

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR

NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni preseleccionado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Juventudes Renacimiento, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayuda denominado Juventudes Renacimiento puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 64 Núm. 518 x 67 y 65, Centro, C.P. 97000 Mérida, Yucatán, 9999 30 31 70 ext. 11000. Este programa es de apoyo y subsidio por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.

Anexo 7



SECRETARÍA
DE BIENESTAR

SEGEY
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ANEXO 7. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

La/el que suscribe _____ y con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en las Reglas de Operación 2025 del programa de subsidios o ayudas Juventudes Renacimiento ante usted comparezco y expongo: Que por medio de la presente y sabedor de las penas en que incurre una persona que declara con falsedad, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el padre/madre o ambos de la persona menor de 18 años de nombre:

_____ con

CURP _____, ha(n) dejado bajo mis cuidados a la persona menor de 18 años. Por ende y en el marco del programa en comento, a partir de esta fecha solicito se me considere el tutor de la persona menor de 18 años, ya que no tengo conocimiento que exista persona alguna con mejor o mayor derecho que el suscrito para representarlo y, por ello, solicito se me autorice para recibir a nombre y representación de la persona menor de 18 años los recursos que fuesen entregados con motivo de la beca de la cual pudiera ser beneficiario/a. En ese sentido, me comprometo a que los recursos que fuesen entregados con motivo de la beca de la cual pudiese ser beneficiario/a, serán utilizados para los fines que se establecen en las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas Juventudes Renacimiento, asumiendo con ello los derechos y obligaciones que en ellas se enmarcan, asegurando su debido cumplimiento.

Atentamente

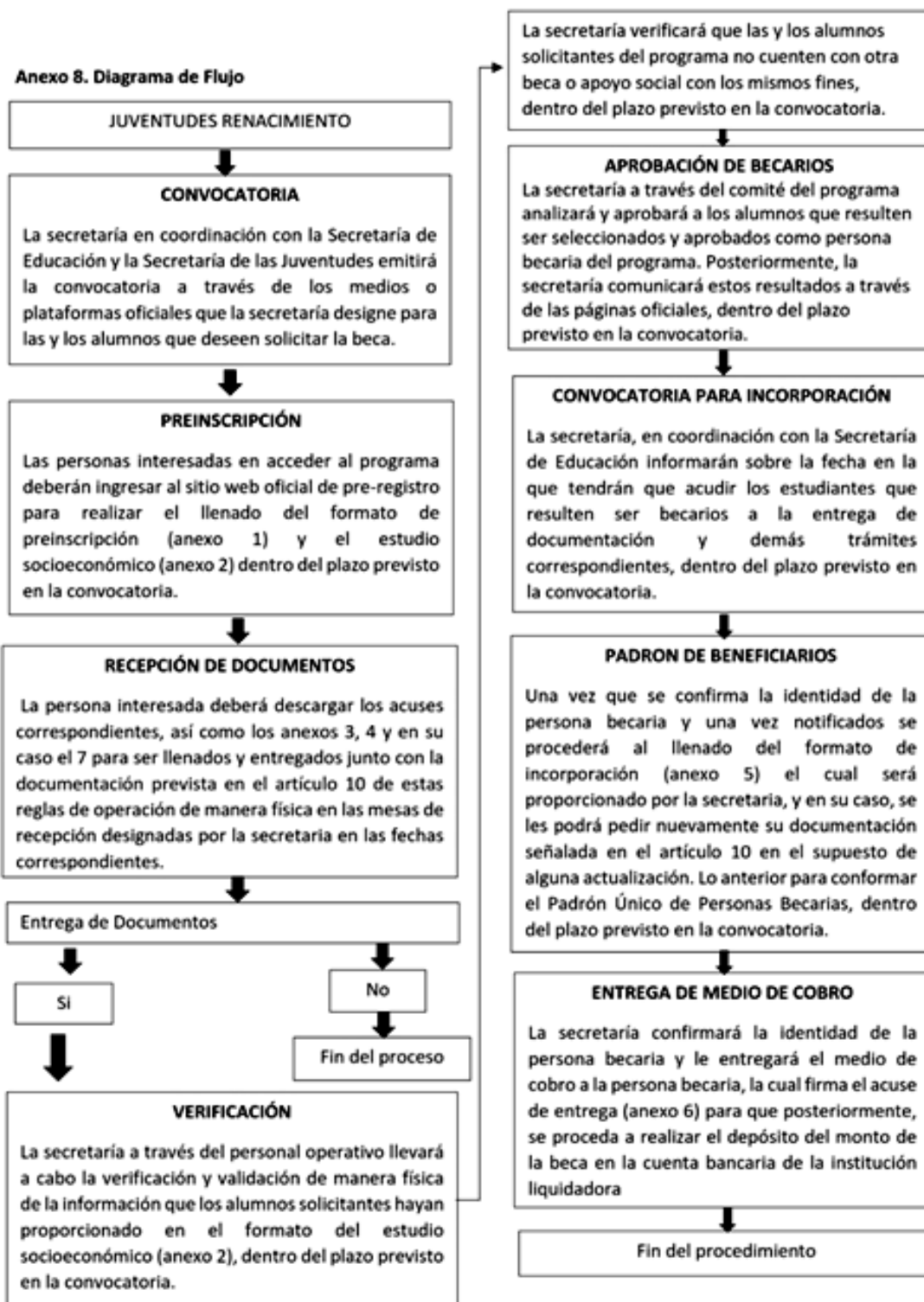
FIRMA Y HUELLA DEL TUTOR

FIRMA Y HUELLA DE LA PERSONA
MENOR DE 18 AÑOS

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Juventudes Renacimiento, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayuda denominado Juventudes Renacimiento puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 64 Núm. 518 x 67 y 65, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán. Tel. 9999 30 31 70 ext. 11000. Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.



Anexo 8



PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA